

# Ajuntament de **Puçol**

# PLAN PRESSUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DEL AYUNTAMINTO DE PUÇOL TRIENIO 2020-2022



Codi: 9.9.1. Unitat: Intervenció

# INDICE DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL TRIENIO 2020-2022

1.	Providencia de Alcaldía
2.	Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022
3.	Informe de intervención a Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 13
4.	Decreto nº 998/2019 de Alcaldía
5.	Formularios Ministerio Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022
6.	Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda Pública 2020-2022
7.	Guía del Ministerio de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2020-2022 30
8.	Directiva 2011/85/UE del Conseio sobre Marcos Presupuestarios

Codi: 9.1.1. Unitat: Intervenció

## PROVIDENCIA INICIO EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO TRIENIO 2020-2022.

El artículo 29.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que se elaborará un **Plan Presupuestario a medio plazo** que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará la programación presupuestaria coherente con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla del gasto.

Así mismo, el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que **antes del quince de marzo** de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios.

Por cuanto antecede se requiere por esta Alcaldía lo siguiente:

- 1°.- Que por la Concejalía de Hacienda se elabore el Plan Presupuestario a medio plazo para el trienio 2020-2022 (ambos inclusive).
- 2°.- Que se emita por el interventor municipal el preceptivo informe de control financiero del expediente.
- 3°.- Que una vez elaborado e informado el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 se de someta a la consideración de está Alcaldía, dando cuenta en el Pleno ordinario de marzo y se remitiéndolo al Ministerio de Hacienda y Función Pública en tiempo y forma.

En Puçol a 4 de marzo de 2019.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

(Fdo. Dolores Sánchez Parra)

Codi: 9.1.1. Unitat: Intervenció

# PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL TRIENIO 2020-2022

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) regula en su artículo 29 el Plan Presupuestario a medio plazo (modificado por el apartado diez del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público):

- 1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.
- 2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:
  - a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.
  - b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
  - c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
  - d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.
- 3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.
- 4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.

La Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece las metodologías de cálculo del PIB potencial de la economía española y de las previsiones de ingresos y gastos.

Con el presente Plan Presupuestario a medio plazo se refuerza dentro de la gestión presupuestaria la planificación al objeto de que la Corporación se adapte a la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, así como el Reglamento (UE) nº 473/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre disposiciones comunes para el seguimiento y la evaluación de los proyectos de planes presupuestarios y para la corrección del déficit excesivo de los Estados miembros de la zona del euro.

Tal y como se define en el artículo 2 de la Directiva 2011/85/UE, "se entenderá por marco presupuestario el conjunto de disposiciones, procedimientos, normas e instituciones que constituyen la base de las políticas presupuestarias de las administraciones públicas".

#### 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La normativa básica de aplicación para el establecimiento del presente Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 es la siguiente:

- ✓ Constitución Española 1978 (Artículo 135).
- ✓ Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (Título VI Presupuesto y Gasto Público)
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- ✓ La Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- ✓ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.
- ✓ Reglamento (UE) nº 473/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre disposiciones comunes para el seguimiento y la evaluación de los proyectos de planes presupuestarios y para la corrección del déficit excesivo de los Estados miembros de la zona del euro.
- ✓ Manual del SEC 2010 publicado por Eurostat.
- ✓ Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública "Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2020-2022 de Entidades Locales".

## 3. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020-2022.

El presente Plan Presupuestario a medio plazo se basa en el cumplimiento de forma integrada de los siguientes principios:

- **Equilibrio Presupuestario:** Los recursos que se generen sean suficientes para financiar los gastos de cada ejercicio económico.
- **Estabilidad Presupuestaria:** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos del Ayuntamiento de Puçol deberán dar como resultado una situación de equilibrio o superávit estructural.
- **Sostenibilidad Financiera**: Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de



Codi: 9.1.1. Unitat: Intervenció

déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.»

- ♣ Planificación económica: Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un Plan de planificación plurianual, programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La Planificación presupuestaria se basará en un escenario macro-presupuestario más probable o en un escenario más prudente.
- **♣ Eficiencia y eficacia**: La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y la mejora de la gestión del sector público.
- Lealtad institucional: El Ayuntamiento adecuará sus actuaciones respetando el ejercicio legítimo de sus competencias, facilitando al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia.
- Adecuación temporal a las disponibilidades: El Plan de Disposición de Fondos tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándose a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de liquidez y la optimización del empleo de los recursos disponibles.
- ♣ Principio de prudencia: Los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, de los gastos, deben contabilizarse no sólo los efectivamente realizados, sino también, desde que se tenga conocimiento de ellos, aquéllos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior.
- Principio de equidad: La carga fiscal de los servicios públicos deberá ser soportada en primera instancia por los beneficiarios de los mismos atendiendo a los principios de proporcionalidad y capacidad económica.
- ♣ Principio de gestión continuada: Se presume que continúa la actividad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.
- 4. PARÁMETROS DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020-2022.
- 4.1. PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE INGRESOS Y GASTOS.

Se trata de realizar las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo

considerado.

Para el trienio 2020-2022 se prevé a nivel de capítulos los siguientes Presupuesto de gastos e ingresos:

#### 4.1.1. Presupuesto de gastos 2020-2022.

CAP.	DESCRIPCIÓN	Año Base 2019	2020	2021	2022	% 2019- 2020	% 2020- 2021	% 2021- 2022	% PROMEDIO 2020-2022
1	GASTOS DE PERSONAL	8.373.765,00	8.624.895,00	8.797.366,00	8.973.300,00	3,00%	2,00%	2,00%	2,33%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.610.068,00	5.666.931,00	5.757.613,00	5.855.499,00	1,01%	1,60%	1,70%	1,44%
3	GASTOS FINANCIEROS	63.540,00	62.703,00	61.570,00	52.542,00	-1,32%	-1,81%	- 14,66%	-5,93%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	659.056,00	666.478,00	686.139,00	694.048,00	1,13%	2,95%	1,15%	1,74%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	GASTOS CORRIENTES	14.706.429,00	15.021.007,00	15.302.688,00	15.575.389,00	2,14%	1,88%	1,78%	1,93%
6	INVERSIONES REALES	658.848,00	447.142,00	519.253,00	504.604,00	-32,13%	16,13%	-2,82%	-6,28%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.473,00	25.473,00	25.473,00	25.473,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	GASTOS DE CAPITAL	684.321,00	472.615,00	544.726,00	530.077,00	-30,94%	15,26%	-2,69%	-6,12%
GA	ASTOS NO FINANCIEROS	15.390.750,00	15.493.622,00	15.847.414,00	16.105.466,00	0,67%	2,28%	1,63%	1,53%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.300,00	15.300,00	15.300,00	15.300,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	680.317,00	670.086,00	549.402,00	529.811,00	-1,50%	- 18,01%	-3,57%	-7,69%
•	GASTOS FINANCIEROS	695.617,00	685.386,00	564.702,00	545.111,00	-1,47%	- 17,61%	-3,47%	-7,52%
	TOTALES	16.086.367,00	16.179.008,00	16.412.116,00	16.650.577,00	0,58%	1,44%	1,45%	1,16%

#### 4.1.2. Presupuesto de ingresos 2020-2022.

CAP.	DESCRIPCIÓN	Año Base 2019	2020	2021	2022	% 2019- 2020	% 2020- 2021	% 2021- 2022	% PROMEDIO 2020-2022
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.536.000,00	8.677.960,00	8.756.168,00	8.835.392,00	1,66%	0,90%	0,90%	1,16%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	171.000,00	175.788,00	180.710,00	185.770,00	2,80%	2,80%	2,80%	2,80%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.814.614,00	1.827.920,00	1.841.598,00	1.855.657,00	0,73%	0,75%	0,76%	0,75%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.805.591,00	4.934.444,00	5.066.905,00	5.210.145,00	2,68%	2,68%	2,83%	2,73%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	140.508,00	144.242,00	148.081,00	152.027,00	2,66%	2,66%	2,66%	2,66%
IN	IGRESOS CORRIENTES	15.467.713,00	15.760.354,00	15.993.462,00	16.238.991,00	1,89%	1,48%	1,54%	1,64%
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.000,00	31.000,00	31.000,00	31.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
II	NGRESOS DE CAPITAL	31.000,00	31.000,00	31.000,00	31.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ING	RESOS NO FINANCIEROS	15.498.713,00	15.791.354,00	16.024.462,00	16.269.991,00	1,89%	1,48%	1,53%	1,63%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.300,00	15.300,00	15.300,00	15.300,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS		572.354,00	372.354,00	372.354,00	365.286,00	-34,94%	0,00%	- 1,90%	-12,28%
INGRESOS FINANCIEROS		587.654,00	387.654,00	387.654,00	380.586,00	-34,03%	0,00%	- 1,82%	-11,95%
	TOTALES	16.086.367,00	16.179.008,00	16.412.116,00	16.650.577,00	0,58%	1,44%	1,45%	1,16%



Codi: 9.1.1. Unitat: Intervenció

#### 4.2. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA TRIENIO 2020-2022

El artículo 15 de la LOEPSF estable que el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, fijará el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

Al encontrarnos en periodo transitorio, que media hasta el ejercicio 2020, es de aplicación la disposición transitoria primera que regula los límites del ratio de la deuda pública sobre el PIB. Asimismo, se debe destacar que los objetivos de estabilidad presupuestaria cumplen la senda de reducción del déficit prevista en la Recomendación del ECOFIN del 21 de junio de 2013.

Los últimos objetivos de Estabilidad Presupuestaria para el conjunto de las entidades locales aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 3 de julio de 2017 y que fueron convalidados por el Congreso de los Diputados, para el trienio 2018-2020 en porcentaje del PIB es del 0,00%.

El presente Plan Presupuestario a medio plazo para el trienio 2020-2022 cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, entendiendo que para los ejercicios 2021 y 2022 es el mismo objetivo que el fijado para 2019 tal y como se desprende de la Guía de elaboración de Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2020-2022 de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2020	2021	2022
Empleos NO FINANCIEROS (Cap. 1 a 7 de gastos)	15.493.622,00	15.847.414,00	16.105.466,00
Recursos NO FINANCIEROS (Cap. 1 a 7 de ingresos)	15.791.354,00	16.024.462,00	16.269.991,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES SEC-2010	297.732,00	177.048,00	164.525,00
AJUSTES SEC 2010	-165.672,00	-165.131,00	-164.339,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN EN CONTABILIDAD NACIONAL 2020-2022	132.060,00	11.917,00	186,00

Por todo ello, las proyecciones del Plan Presupuestario Presupuestos para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 del Ayuntamiento de Puçol se elaborarán y se someterán a su aprobación dando cumplimiento al objetivo de Estabilidad Presupuestaria, para que, en cualquier caso no se supere el límite del gasto no financiero previsto en el artículo 30 LOEPSF.

#### 4.3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO TRIENIO 2020-2022

Se prevé la aplicación de la Tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto en los términos acordados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cálculo de la Regla del Gasto prevista en el artículo 12 LOEPSF del 2,8% para el ejercicio 2020, 2021 y 2022, en cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 y de la Guía de elaboración de Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2020-2022 de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El presente Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 da cumplimiento a la Regla del

gasto prevista en el artículo 12 de la LOEPSF:

EJERCICIO	(1)= Gasto computable Presupuesto n (GCn)	TASA REFERENCIA (TRCPIB)	(2) = GCn x (1+TRCPIB)	(3) = Aumentos / Disminuciones recaudación Pto. n+1 (art. 12.4 LOEPSF)	Límite de la Regla del gasto (4) = (2) + (3)	(5) = Gasto computable presupuesto n+1	(5) - (4)	% Incremento gasto computable ((5)- (1)) / (1)
2020	13.630.345,37	2,80%	14.011.995,00	77.400,00	14.089.395,00	14.089.136,00	259,00	3,37%
2021	14.089.136,00	2,80%	14.483.632,00	0,00	14.483.632,00	14.417.045,00	66.587,00	2,33%
2022	14.417.045,00	2,80%	14.820.722,00	0,00	14.820.722,00	14.656.197,00	164.525,00	1,66%

Por tanto se prevé dar cumplimiento a la Regla del Gasto para el trienio 2020-2022 dado que el incremento del gasto computable respecto al ejercicio anterior es inferior a la tasa de referencia del crecimiento del PIB (TRCPIB).

#### 4.4. OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA.

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el referido acuerdo del Consejo de Ministros del 3 de julio de 2017 en el 2,5 % del PIB para el ejercicio 2020.

El Plan Presupuestario a medio plazo determina como previsión del objetivo de deuda pública para los ejercicios 2021 y 2022 será el mismo que el ejercicio 2020 (2,5%).

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a su cálculo según la Nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 15 de enero de 2014, el límite de deuda pública deberá considerarse, a final de cada ejercicio, los establecidos en los artículos 51 del TRLHL, por lo que se refiere a operaciones de endeudamiento a corto plazo (Operaciones de Tesorería), y 53 del mismo texto normativo en cuanto a las operaciones de endeudamiento general, para la aplicación del régimen de autorización para formalizar dichas operaciones cuando lo sean a largo plazo. En consecuencia:

- ✓ Las operaciones a corto plazo vigentes a final de cada ejercicio no deberán superar el 30% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior.
- ✓ El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito a corto plazo y largo plazo vigentes a final de cada ejercicio no deberán superar el 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior.

Por otro lado, la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011, modificada por la Disposición Adicional Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece lo siguiente:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la



Codi: 9.1.1. Unitat: Intervenció

financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Por tanto, es necesaria la evaluación de los indicadores (índice de capital vivo y ahorro neto) para determinar, si el Ayuntamiento de Puçol cumple el límite de la deuda y si puede concertar en cada ejercicio operaciones de crédito a largo plazo, sin necesidad de autorización.

#### a) Índice del Capital Vivo

El índice de capital vivo previsto para el trienio 2020-2022 es el siguiente:

EJERCICIO	PREVISIÓN INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS EJERCICIO ANTERIOR	PREVISIÓN DE CAPITAL VIVO A FINAL DE CADA EJECICIO	INDICE CAPITAL VIVO A FINAL DE CADA EJERCICIO	VARIACIÓN NETA DE CAPITAL VIVO POR EJERCICIO
2020	15.467.713,00	5.186.610,45	33,53%	-297.732,00
2021	15.760.354,00	5.009.562,45	31,79%	-177.048,00
2022	15.993.462,00	4.845.037,45	30,29%	-164.525,00

#### b) Ahorro neto.

Tal y como determina el artículo 53.1 TRLHL se entiende por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado

de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso sin garantía hipotecaria.

DESCRIPCIÓN	2020	2021	2022
(+) PREVISIÓN DE INGRESOS A LIQUIDAR CAPÍTULOS 1 a 5	15.760.354,00	15.993.462,00	16.238.991,00
(-) PREVISIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPÍTULO 1, 2 y 4	14.958.304,00	15.241.118,00	15.522.847,00
(-) ANUALIDAD TEÓRICA DE PRÉSTAMOS	726.674,66	579.554,66	575.017,95
AHORRO NETO PREVISTO TRIENIO 2020-2022	75.375,34	172.789,34	141.126,05

Con el índice de capital vivo por debajo del 75% y con la previsión de ahorro neto es positiva para el trienio 2020-2022, el Ayuntamiento de Puçol, con la actual regulación, podrá concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones sin necesidad de pedir autorización al órgano de tutela financiera.

#### 4.5. LÍMITE DEL GASTO NO FINANCIERO.

El artículo 30 de la LOEPSF establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El presente Plan Presupuestario a medio plazo para el trienio 2020-2022 tienen los siguientes límites de gasto no financiero:

CRITERIO DE CÁLCULO	2020	2021	2022
Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	15.625.682,00	15.859.331,00	16.105.652,00
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	14.608.995,00	14.951.616,00	15.205.738,00
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTO 2020-2022	14.608.995,00	14.951.616,00	15.205.738,00

### 4.6. PRINCIPALES SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN DICHAS PROYECCIONES DE INGRESOS Y GASTOS.

#### 4.6.1. SUPUESTOS DE CARÁCTER GENERAL.

- ✓ El Objetivo de Estabilidad Presupuestaria para los ejercicios 2021 y 2022 serán el mismo que el aprobado para el ejercicio 2020, es decir la necesidad o capacidad de financiación será igual o superior a 0,00 €.
- ✓ La tasa de referencia del crecimiento del PIB (TRCPIB) prevista para los ejercicios 2021 y 2022 serán la misma que el ejercicio 2020, es decir el 2,8%.
- ✓ El presente Plan Presupuestario a medio plazo se contempla el mismo objetivo de deuda pública para los ejercicios 2021 y 2022 que el del ejercicio 2020, es decir el 2,5% en términos de Producto Interior Bruto (PIB).
- ✓ No se prevén concertar Operaciones de Tesorería a lo largo del trienio 2020-2022.
- ✓ Los cálculos de la evolución tendencial de cada capítulo y concepto de gastos e ingresos se establece sobre la base del Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2019.
- ✓ Las competencias que realiza la Corporación antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración



Codi: 9.1.1. Unitat: Intervenció

Local, van a suponer un coste real efectivo para el trienio 2020-2022 análogo al liquidado en el ejercicio 2019, una vez se adopten los acuerdos de delegación por la Administración Pública titular del servicio u actividad y se emitan los posibles informes vinculantes para la prestación de servicios y actividades que no son propios ni delegables.

#### 4.7. SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES DE INGRESOS.

- ✓ A excepción del Impuesto sobre Actividades Económicas, no se prevé durante el trienio 2020-2022 modificaciones de las Ordenanzas de los impuestos locales para incrementar la presión fiscal a los contribuyentes.
- ✓ La evolución tendencial del capítulo 3 de ingresos (Tasas y otros ingresos) es de un incremento medio del 0,75% para los ejercicios 2020 a 2022, producido básicamente por tasas por aprovechamiento del dominio público.
- ✓ La evolución tendencial del capítulo 4 de ingresos (Transferencias corrientes) es de un incremento medio del 2,73% para los ejercicios 2020 a 2022, producido básicamente por el incremento en la Participación de los Tributos del Estado.
- ✓ La evolución tendencial del capítulo 5 de ingresos (Ingresos patrimoniales) es de un incremento medio del 2,66 para los ejercicios 2020 a 2022.
- ✓ No se prevé para el trienio 2020-2022 enajenaciones de bienes inmuebles municipales.
- ✓ La evolución tendencial de los capítulos 7 y 8 de ingresos (Transferencias de capital y activos financieros) es del 0% para los ejercicios 2020 a 2022.
- ✓ La evolución tendencial del trienio 2020-2022 para el capítulo 9 de ingresos (Pasivos financieros) está condicionada al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, la Regla del Gasto y el Límite de la deuda.

#### 4.7.1. SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES DE GASTOS.

- ✓ Se prevé para el trienio 2020-2022 un incremento en las retribuciones de los empleados públicos por Leyes de Presupuestos Generales del Estado sea del 3% según acuerdo Gobierno y Sindicatos para la mejora de empleo del 9/3/2018. Para los ejercicios 2021 y 2022 se prevé un 2% por año.
- ✓ La evolución tendencial del trienio 2020-2022 para el capítulo 2 de gastos (Gastos en bienes corrientes y servicios) es del 1,44% de promedio, deducido de la evolución del IPC (1,5%, 1,60% y 1,70%).
- ✓ La evolución tendencial del trienio 2020-2022 para los capítulos de gastos 3 (Gastos financieros) y 9 (Pasivos Financieros) viene condicionada a la evolución de los tipos de interés de referencia de las operaciones de crédito vigentes y a las previstas para financiar el capítulo 6 de gastos.
- ✓ La evolución tendencial del trienio 2020-2022 del capítulo 4 de gastos (Transferencias corrientes) es del 1,74% de promedio anual.
- ✓ La evolución tendencial del trienio 2020-2022 para el capítulo 6 de gastos (Inversiones reales) es de una disminución del 6,28% de promedio. Las inversiones a ejecutar de los remanentes de crédito incorporados en cada ejercicio, deberán condicionarse al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto.
- ✓ La evolución tendencial del trienio 2020-2022 del capítulo 7 de gastos (Transferencias de capital) es del 0%.
- ✓ La evolución tendencial del trienio 2020-2022 del capítulo 8 de gastos (activos financieros) es del 0%, dado que no se prevé mayores necesidades de préstamos al personal.

- ✓ No se prevé modificaciones legislativas en el Impuesto sobre el Valor Añadido para el trienio 2020-2022 que impliquen mayores costes de los servicios y/o inversiones.
- ✓ No se prevé a lo largo de los ejercicios 2020 a 2022 ninguna obligación para la Corporación que exija aprobar un expediente de modificación de créditos con la financiación prevista en el artículo 177.5 TRLHL.
- ✓ Durante el trienio 2020-2022 no se realizará ninguna amortización anticipada de los préstamos a largo plazo pendientes de reembolso previsto en el artículo 32 LOEPSF.
- ✓ El grado de ejecución media del presupuesto de gastos para el trienio 2020-2022 es del 97,36% de los créditos iniciales de cada ejercicio.

### 4.8. EVALUACIÓN DE CÓMO LAS MEDIDAS PREVISTAS PUEDEN AFECTAR A LA SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO.

Tal y como establece el artículo 4 LOEPSF la sostenibilidad viene definida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El presente Plan Presupuestario a medio plazo para el trienio 2020-2022 tiene una evolución tendencial media del 1,16% de los gastos e ingresos. Por ello, se puede afirmar que en principio los programas incluidos en este Plan no van a alterar la sostenibilidad de la deuda financiera y comercial actual de la Corporación, siempre que se cumplan los supuestos en los que se basan todas las proyecciones.

En Puçol a 7 de marzo de 2019.

EL CONCEJAL DE HACIENDA

(Fdo. Juan Miguel Bayarri Moreno)

Codi: 9.1.1. Unitat: Intervenció

#### INFORME DE INTERVENCION

Manuel Claramunt Alonso como Interventor del Ayuntamiento de Puçol, en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 4.1.b) apartado 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a petición de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en providencia de inicio de expediente de 4 de marzo de 2019.

#### 1. OBJETO DEL INFORME.

Control financiero del expediente nº 468/2019 correspondiente a la propuesta de acuerdo de aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para el trienio 2020-2022 (ambos inclusive) en cumplimiento a lo que establece el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

#### 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La normativa básica de aplicación para el establecimiento del presente Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 es la siguiente:

- ✓ Constitución Española 1978 (Artículo 135).
- ✓ Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (Título VI Presupuesto y Gasto Público)
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- ✓ La Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- ✓ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.
- ✓ Reglamento (UE) nº 473/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre disposiciones comunes para el seguimiento y la evaluación de los proyectos de planes presupuestarios y para la corrección del déficit excesivo de los Estados miembros de la zona del euro.
- ✓ Manual del SEC 2010 publicado por Eurostat.
- ✓ Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre "Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2020-2022 de Entidades Locales".

#### 3. CONTENIDO DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.

El Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 está estructurado de la siguiente forma:

- 1. Exposición de motivos.
- 2. Normativa de aplicación.
- 3. Principio básicos.
- 4. Parámetros del Plan Presupuestario.
  - 4.1. Proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos.
  - 4.2. Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
  - 4.3. Cumplimiento de la Regla del Gasto.
  - 4.4. Objetivo de Deuda Pública.
  - 4.5. Límite del Gasto No Financiero.
  - 4.6. Principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos.
  - 4.7. Principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de gastos.
  - 4.8. Evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo del ayuntamiento.

#### 4. ANÁLISIS DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.

Los aspectos más significativos del Plan Presupuestario 2020-2022 son los siguientes:

- a) El Plan se centra en el cumplimiento de los siguientes objetivos básicos:
- ✓ Principio de Estabilidad Presupuestaria.

EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2020	2021	2022
Empleos NO FINANCIEROS (Cap. 1 a 7 de gastos)	15.493.622,00	15.847.414,00	16.105.466,00
Recursos NO FINANCIEROS (Cap. 1 a 7 de ingresos)	15.791.354,00	16.024.462,00	16.269.991,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES SEC-2010	297.732,00	177.048,00	164.525,00
AJUSTES SEC 2010	-165.672,00	-165.131,00	-164.339,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN EN CONTABILIDAD NACIONAL 2020-2022	132.060,00	11.917,00	186,00

#### ✓ Regla del Gasto.

EJERCICIO	(1)= Gasto computable Presupuesto n (GCn)	TASA REFERENCIA (TRCPIB)	(2) = GCn x (1+TRCPIB)	(3) = Aumentos / Disminuciones recaudación Pto. n+1 (art. 12.4 LOEPSF)	Límite de la Regla del gasto (4) = (2) + (3)	(5) = Gasto computable presupuesto n+1	(5) - (4)	% Incremento gasto computable ((5)- (1)) / (1)
2020	13.630.345,37	2,80%	14.011.995,00	77.400,00	14.089.395,00	14.089.136,00	259,00	3,37%
2021	14.089.136,00	2,80%	14.483.632,00	0,00	14.483.632,00	14.417.045,00	66.587,00	2,33%
2022	14.417.045,00	2,80%	14.820.722,00	0,00	14.820.722,00	14.656.197,00	164.525,00	1,66%

✓ Límite de la Deuda Pública.



Codi: 9.1.1. Unitat: Intervenció

EJERCICIO	PREVISIÓN INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS EJERCICIO ANTERIOR	PREVISIÓN DE CAPITAL VIVO A FINAL DE CADA EJECICIO	INDICE CAPITAL VIVO A FINAL DE CADA EJERCICIO	VARIACIÓN NETA DE CAPITAL VIVO POR EJERCICIO
2020	15.467.713,00	5.186.610,45	33,53%	-297.732,00
2021	15.760.354,00	5.009.562,45	31,79%	-177.048,00
2022	15.993.462,00	4.845.037,45	30,29%	-164.525,00

✓ Límite del Gasto No Financiero coherente con la Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto.

CRITERIO DE CÁLCULO	2020	2021	2022
Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	15.625.682,00	15.859.331,00	16.105.652,00
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	14.608.995,00	14.951.616,00	15.205.738,00
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTO 2020-2022	14.608.995,00	14.951.616,00	15.205.738,00

- b) Las proyecciones de ingresos y gastos son las siguientes:
- **Presupuesto de gastos 2020-2022.**

CAP.	DESCRIPCIÓN	Año Base 2019	2020	2021	2022	% 2019- 2020	% 2020- 2021	% 2021- 2022	% PROMEDIO 2020-2022
1	GASTOS DE PERSONAL	8.373.765,00	8.624.895,00	8.797.366,00	8.973.300,00	3,00%	2,00%	2,00%	2,33%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.610.068,00	5.666.931,00	5.757.613,00	5.855.499,00	1,01%	1,60%	1,70%	1,44%
3	GASTOS FINANCIEROS	63.540,00	62.703,00	61.570,00	52.542,00	-1,32%	-1,81%	- 14,66%	-5,93%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	659.056,00	666.478,00	686.139,00	694.048,00	1,13%	2,95%	1,15%	1,74%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
(	GASTOS CORRIENTES	14.706.429,00	15.021.007,00	15.302.688,00	15.575.389,00	2,14%	1,88%	1,78%	1,93%
6	INVERSIONES REALES	658.848,00	447.142,00	519.253,00	504.604,00	-32,13%	16,13%	-2,82%	-6,28%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.473,00	25.473,00	25.473,00	25.473,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	GASTOS DE CAPITAL	684.321,00	472.615,00	544.726,00	530.077,00	-30,94%	15,26%	-2,69%	-6,12%
GA	ASTOS NO FINANCIEROS	15.390.750,00	15.493.622,00	15.847.414,00	16.105.466,00	0,67%	2,28%	1,63%	1,53%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.300,00	15.300,00	15.300,00	15.300,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	680.317,00	670.086,00	549.402,00	529.811,00	-1,50%	- 18,01%	-3,57%	-7,69%
•	GASTOS FINANCIEROS	695.617,00	685.386,00	564.702,00	545.111,00	-1,47%	- 17,61%	-3,47%	-7,52%
	TOTALES	16.086.367,00	16.179.008,00	16.412.116,00	16.650.577,00	0,58%	1,44%	1,45%	1,16%

#### **Presupuesto de ingresos 2020-2022.**

CAP.	DESCRIPCIÓN	Año Base 2018	2019	2020	2021	% 2018- 2019	% 2019- 2020	% 2020- 2021	% PROMEDIO 2019-2021
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.033.382,00	8.146.982,00	8.207.667,00	8.268.651,00	1,41%	0,74%	0,74%	0,97%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	242.000,00	248.534,00	255.493,00	262.647,00	2,70%	2,80%	2,80%	2,77%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.874.371,00	1.884.115,00	1.894.569,00	1.905.490,00	0,52%	0,55%	0,58%	0,55%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.623.980,00	4.725.984,00	4.835.929,00	4.948.895,00	2,21%	2,33%	2,34%	2,29%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	135.431,00	136.430,00	137.494,00	138.587,00	0,74%	0,78%	0,79%	0,77%

	INGRESOS CORRIENTES	14.909.164,00	15.142.045,00	15.331.152,00	15.524.270,00	1,56%	1,25%	1,26%	1,36%
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.602,00	1.602,00	1.602,00	1.602,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	INGRESOS DE CAPITAL	1.602,00	1.602,00	1.602,00	1.602,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	INGRESOS NO FINANCIEROS	14.910.766,00	15.143.647,00	15.332.754,00	15.525.872,00	1,56%	1,25%	1,26%	1,36%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.300,00	15.300,00	15.300,00	15.300,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	490.617,00	503.864,00	517.972,00	532.475,00	2,70%	2,80%	2,80%	2,77%
	INGRESOS FINANCIEROS	505.917,00	519.164,00	533.272,00	547.775,00	2,62%	2,72%	2,72%	2,69%
	TOTALES	15.416.683,00	15.662.811,00	15.866.026,00	16.073.647,00	1,60%	1,30%	1,31%	1,40%

- c) Las proyecciones de ingresos y gastos se basan principalmente en los siguientes supuestos:
- ✓ El Objetivo de Estabilidad Presupuestaria para los ejercicios 2021 y 2022 serán el mismo que el aprobado para el ejercicio 2020, es decir la necesidad o capacidad de financiación será igual o superior a 0,00 €.
- ✓ La tasa de referencia del crecimiento del PIB (TRCPIB) prevista para los ejercicios 2021 y 2022 serán la misma que el ejercicio 2020, es decir el 2,8%.
- ✓ El presente Plan Presupuestario a medio plazo se contempla el mismo objetivo de deuda pública para los ejercicios 2021 y 2022 que el del ejercicio 2020, es decir el 2,5% en términos de Producto Interior Bruto (PIB).
- ✓ No se prevén concertar Operaciones de Tesorería a lo largo del trienio 2020-2022.
- ✓ Los cálculos de la evolución tendencial de cada capítulo y concepto de gastos e ingresos se establece sobre la base del Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2019.
- ✓ Las competencias que realiza la Corporación antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, van a suponer un coste real efectivo para el trienio 2020-2022 análogo al liquidado en el ejercicio 2019, una vez se adopten los acuerdos de delegación por la Administración Pública titular del servicio u actividad y se emitan los posibles informes vinculantes para la prestación de servicios y actividades que no son propios ni delegables.
- ✓ A excepción del Impuesto sobre Actividades Económicas, no se prevé durante el trienio 2020-2022 modificaciones de las Ordenanzas de los impuestos locales para incrementar la presión fiscal a los contribuyentes.
- ✓ La evolución tendencial del capítulo 3 de ingresos (Tasas y otros ingresos) es de un incremento medio del 0,75% para los ejercicios 2020 a 2022, producido básicamente por tasas por aprovechamiento del dominio público.
- ✓ La evolución tendencial del capítulo 4 de ingresos (Transferencias corrientes) es de un incremento medio del 2,73% para los ejercicios 2020 a 2022, producido básicamente por el incremento en la Participación de los Tributos del Estado.
- ✓ La evolución tendencial del capítulo 5 de ingresos (Ingresos patrimoniales) es de un incremento medio del 2,66 para los ejercicios 2020 a 2022.
- ✓ No se prevé para el trienio 2020-2022 enajenaciones de bienes inmuebles municipales.



Codi: 9.1.1. Unitat: Intervenció

- ✓ La evolución tendencial de los capítulos 7 y 8 de ingresos (Transferencias de capital y activos financieros) es del 0% para los ejercicios 2020 a 2022.
- ✓ La evolución tendencial del trienio 2020-2022 para el capítulo 9 de ingresos (Pasivos financieros) está condicionada al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, la Regla del Gasto y el Límite de la deuda.
- ✓ Se prevé para el trienio 2020-2022 un incremento en las retribuciones de los empleados públicos por Leyes de Presupuestos Generales del Estado sea del 3% según acuerdo Gobierno y Sindicatos para la mejora de empleo del 9/3/2018. Para los ejercicios 2021 y 2022 se prevé un 2% por año.
- ✓ La evolución tendencial del trienio 2020-2022 para el capítulo 2 de gastos (Gastos en bienes corrientes y servicios) es del 1,44% de promedio, deducido de la evolución del IPC (1,5%, 1,60% y 1,70%).
- ✓ La evolución tendencial del trienio 2020-2022 para los capítulos de gastos 3 (Gastos financieros) y 9 (Pasivos Financieros) viene condicionada a la evolución de los tipos de interés de referencia de las operaciones de crédito vigentes y a las previstas para financiar el capítulo 6 de gastos.
- ✓ La evolución tendencial del trienio 2020-2022 del capítulo 4 de gastos (Transferencias corrientes) es del 1,74% de promedio anual.
- ✓ La evolución tendencial del trienio 2020-2022 para el capítulo 6 de gastos (Inversiones reales) es de una disminución del 6,28% de promedio. Las inversiones a ejecutar de los remanentes de crédito incorporados en cada ejercicio, deberán condicionarse al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto.
- ✓ La evolución tendencial del trienio 2020-2022 del capítulo 7 de gastos (Transferencias de capital) es del 0%.
- ✓ La evolución tendencial del trienio 2020-2022 del capítulo 8 de gastos (activos financieros) es del 0%, dado que no se prevé mayores necesidades de préstamos al personal.
- ✓ No se prevé modificaciones legislativas en el Impuesto sobre el Valor Añadido para el trienio 2020-2022 que impliquen mayores costes de los servicios y/o inversiones.
- ✓ No se prevé a lo largo de los ejercicios 2020 a 2022 ninguna obligación para la Corporación que exija aprobar un expediente de modificación de créditos con la financiación prevista en el artículo 177.5 TRLHL.
- ✓ Durante el trienio 2020-2022 no se realizará ninguna amortización anticipada de los préstamos a largo plazo pendientes de reembolso previsto en el artículo 32 LOEPSF.
- ✓ El grado de ejecución media del presupuesto de gastos para el trienio 2020-2022 es del 97,36% de los créditos iniciales de cada ejercicio.

#### 5. ÓRGANO COMPETENTE.

El artículo 29 LOEPSF no especifica el órgano competente para la aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo. Por ello, la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 20 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Alcaldesa. No obstante, por analogía en la aprobación del Presupuesto General anual donde la competencia está reservada al Pleno, se podría elevar a este órgano siendo el quórum necesario la mayoría simple.

Dado que el plazo para la remisión del Plan Presupuestario a medio plazo finaliza el 18 de marzo de 2019, parece lógico pensar que para cumplir con el plazo, se apruebe por Decreto de Alcaldía y posteriormente se de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

#### 6. REMISIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.

Tal y como establece el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la remisión del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2020-2022, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerios de Hacienda y Función Pública habilite al efecto. En este sentido, existe una Plataforma del Ministerio para su remisión telemática cuyo plazo finaliza el 18 de marzo de 2018 a las 24:00 horas.

#### 7. CONCLUSIÓN.

En mi opinión, el presente Plan Presupuestario a medio plazo para el trienio 2020-2022 cumple con la legalidad vigente, dado que tiene como contenido lo previsto en el artículo 29 LOEPSF, y además, puede servir de base para una correcta planificación presupuestaria a medio plazo que de respuesta al cumplimiento del programa de Estabilidad, sin perjuicio de que toda modificación significativa del Plan Presupuestario a medio plazo o desviación del mismo deberá ser explicada en el expediente del Presupuesto General que corresponda.

De todo ello informo en descargo de mi cometido, no obstante la Corporación adoptará los acuerdos que estime en defensa del interés general.

En Puçol a 6 de marzo de 2019.

EL INTERVENTOR

(Fdo. Manuel Claramunt Alonso)

#### SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL



Núm. expedient: 468/2019 Codi: 9.1.1.

Unitat: Intervenció



Mª Dolores Sánchez Parra como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puçol, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 20 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local vengo a disponer lo siguiente.

Visto el Plan Presupuestario para el trienio 2020-2022 elaborado por la Concejalía de Hacienda en cumplimiento del artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el informe de control financiero del interventor municipal que obra en el expediente, donde se concluye lo siguiente:

En mi opinión, el presente Plan Presupuestario a medio plazo para el trienio 2020-2022 cumple con la legalidad vigente, dado que tiene como contenido lo previsto en el artículo 29 LOEPSF, y además, puede servir de base para una correcta planificación presupuestaria a medio plazo que de respuesta al cumplimiento del programa de Estabilidad, sin perjuicio de que toda modificación significativa del Plan Presupuestario a medio plazo o desviación del mismo deberá ser explicada en el expediente del Presupuesto General que corresponda.

Por cuanto antecede, ACUERDO:

**PRIMERO.**- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Puçol para el trienio 2020-2022, cuyas proyecciones de ingresos y gastos son las siguientes:

#### Presupuesto de gastos 2020-2022.

CAP.	DESCRIPCIÓN	Año Base 2019	2020	2021	2022	% 2019- 2020	% 2020- 2021	% 2021- 2022	% PROMEDIO 2020-2022
1	GASTOS DE PERSONAL	8.373.765,00	8.624.895,00	8,797,366,00	8.973.300,00	3,00%	2,00%	2,00%	2,33%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.610,068,00	5.666,931,00	5.757.613,00	5,855.499,00	1,01%	1,60%	1,70%	1,44%
3	GASTOS FINANCIEROS	63,540,00	62,703,00	61.570,00	52,542,00	-1,32%	-1,81%	14,66%	-5,93%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	659,056,00	666.478,00	686,139,00	694.048,00	1,13%	2,95%	1,15%	1,74%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	GASTOS CORRIENTES	14.706.429,00	15.021.007,00	15.302.688,00	15.575.389,00	2,14%	1,88%	1,78%	1,93%
6	INVERSIONES REALES	658.848,00	447.142,00	519.253,00	504.604,00	-32,13%	16,13%	-2,82%	-6,28%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.473,00	25.473,00	25.473,00	25,473,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	GASTOS DE CAPITAL	684.321,00	472.615,00	544.726,00	530.077,00	-30,94%	15,26%	-2,69%	-6,12%
GA	STOS NO FINANCIEROS	15.390.750,00	15,493,622,00	15.847.414,00	16.105.466,00	0,67%	2,28%	1,63%	1,53%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.300,00	15.300,00	15,300,00	15.300,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	680.317,00	670.086,00	549.402,00	529,811,00	-1,50%	18,01%	-3,57%	-7,69%
(	SASTOS FINANCIEROS	695.617,00	685.386,00	564.702,00	545.111,00	-1,47%	17,61%	-3,47%	-7,52%
	TOTALES	16.086.367,00	16.179.008,00	16.412.116,00	16.650.577,00	0,58%	1,44%	1,45%	1,16%

#### Presupuesto de ingresos 2020-2022.

CAP.	DESCRIPCIÓN	Año Base 2018	2019	2020	2021	% 2018- 2019	% 2019- 2020	% 2020- 2021	% PROMEDIO 2019-2021
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.033.382,00	8.146.982,00	8.207.667,00	8.268.651,00	1,41%	0,74%	0,74%	0,97%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	242.000,00	248.534,00	255.493,00	262.647,00	2,70%	2,80%	2,80%	2,77%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.874.371,00	1.884.115,00	1.894.569,00	1.905,490,00	0,52%	0,55%	0,58%	0,55%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.623,980,00	4.725.984,00	4.835.929,00	4.948,895,00	2,21%	2,33%	2,34%	2,29%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	135.431,00	136,430,00	137.494,00	138,587,00	0,74%	0,78%	0,79%	0,77%
- 7	INGRESOS CORRIENTES	14.909.164,00	15.142.045,00	15.331.152,00	15.524.270,00	1,56%	1,25%	1,26%	1,36%
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.602,00	1.602,00	1.602,00	1.602,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	INGRESOS DE CAPITAL	1.602,00	1.602,00	1.602,00	1.602,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	INGRESOS NO FINANCIEROS	14.910.766,00	15.143.647,00	15.332.754,00	15.525.872,00	1,56%	1,25%	1,26%	1,36%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.300,00	15.300,00	15.300,00	15.300,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	490.617,00	503,864,00	517.972,00	532.475,00	2,70%	2,80%	2,80%	2,77%
	INGRESOS FINANCIEROS	505.917,00	519.164,00	533,272,00	547.775,00	2,62%	2,72%	2,72%	2,69%
	TOTALES	15.416.683,00	15.662.811,00	15.866.026,00	16.073.647,00	1,60%	1,30%	1,31%	1,40%

**SEGUNDO.-** Remitir el Plan Presupuestario 2020-2022 al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de los mecanismos electrónicos que se arbitren a tal efecto.

**TERCERO.**- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En Puçol a 7 de marzo de 2019.

LAALCALDESA

Ante mí, LA SECRETARIA ACTAL,

Ma Dolores Sánchez Parra

Lidia R. Gallardo Vallejo

Enviar Incidencia



#### F.2.1 Ingresos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

Ingresos	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	Año 2020 (Estimación de Las Previsiones Iniciales)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	Año 2021 (Estimación de Las Previsiones Iniciales)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	Año 2022 (Estimación de Las Previsiones Iniciales)	SUPUES <sup>.</sup> PROYECCI
Ingresos corrientes	15.467.713,00	1,89	15.760.354,00	1,48	15.993.462,00	1,54	16.238.991,00	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	15.467.713,00	1,48	15.696.714,00	1,89	15.993.462,00	1,54	16.238.991,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	63.640,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	63.640,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos de capital	31.000,00	0,00	31.000,00	0,00	31.000,00	0,00	31.000,00	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	31.000,00	0,00	31.000,00	0,00	31.000,00	0,00	31.000,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos no financieros	15.498.713,00	1,89	15.791.354,00	1,48	16.024.462,00	1,53	16.269.991,00	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	15.498.713,00	1,48	15.727.714,00	1,89	16.024.462,00	1,53	16.269.991,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	63.640,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos financieros	587.654,00	-34,03	387.654,00	0,00	387.654,00	-1,82	380.586,00	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	587.654,00	-34,03	387.654,00	0,00	387.654,00	-1,82	380.586,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos totales	16.086.367,00	0,58	16.179.008,00	1,44	16.412.116,00	1,45	16.650.577,00	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	16.086.367,00	0,18	16.115.368,00	1,84	16.412.116,00	1,45	16.650.577,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	63.640,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	

(\*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	Año 2019 (Estimación de Los derechos reconocidos netos)	% tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de Las Previsiones Iniciales)	% tasa variación 2021/2020	Año 2021 (Estimación de Las Previsiones Iniciales)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de Las Previsiones Iniciales)	Supue
Capítulo1 y 2: Impuestos directos e indirectos	8.707.000,00	-1,76	8.553.748,00	4,48	8.936.878,00	0,94	9.021.162,00	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	6.456.000,00	1,00	6.520.560,00	1,00	6.585.765,00	1,00	6.651.622,00	
Impuesto sobre Actividades Económicas	387.000,00	20,00	464.400,00	2,80	477.403,00	2,80	490.770,00	
Impueste XPERIVATIEUDEL OF AND OFFESUPCIANS FARIO A MEDIO PLAZO DEL AYUNTAMIENT	DE PUÇOL TRIEN	IIO 2020-202 <b>3</b> 1,41		45,80		0,00	Página 20 de 50	

	955.000,00		655.000,00		955.000,00		955.000,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	738.000,00	0,00	738.000,00	0,00	738.000,00	0,00	738.000,00
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	171.000,00	2,80	175.788,00	2,80	180.710,00	2,80	185.770,00
Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.814.614,00	0,73	1.827.920,00	0,75	1.841.598,00	0,76	1.855.657,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	4.805.591,00	2,68	4.934.444,00	2,68	5.066.905,00	2,83	5.210.145,00
Participación en tributos del Estado	3.504.400,00	2,80	3.602.523,00	2,80	3.703.394,00	2,99	3.814.157,00
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	1.301.191,00	2,36	1.331.921,00	2,37	1.363.511,00	2,38	1.395.988,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	140.508,00	2,66	144.242,00	2,66	148.081,00	2,66	152.027,00
Total de Ingresos corrientes	15.467.713,00	-0,05	15.460.354,00	3,45	15.993.462,00	1,54	16.238.991,00

B) Detalle de ingresos de capital	Año 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	Año 2020 (Estimación de Las Previsiones Iniciales)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	Año 2021 (Estimación de Las Previsiones Iniciales)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de Las Previsiones Iniciales)	Supue
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Capítulo 7. Transferencias de capital	31.000,00	0,00	31.000,00	0,00	31.000,00	0,00	31.000,00	
Total de Ingresos de Capital	31.000,00	0,00	31.000,00	0,00	31.000,00	0,00	31.000,00	

C) Detalle de ingresos financieros	Año 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de Las Previsiones Iniciales)	% tasa variación 2021/2020	Año 2021 (Estimación de Las Previsiones Iniciales)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de Las Previsiones Iniciales)	SUPUE
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	15.300,00	0,00	15.300,00	0,00	15.300,00	0,00	15.300,00	
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	572.354,00	-34,94	372.354,00	0,00	372.354,00	-1,90	365.286,00	
Total de Ingresos Financieros	587.654,00	-34,03	387.654,00	0,00	387.654,00	-1,82	380.586,00	

Volver al menú

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local 1.0.11-



Enviar Incidencia

#### F.2.2 Gastos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

Gastos	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de Los Créditos Iniciales)	% tasa variación 2021/2020	Año 2021 (Estimación de Los Créditos Iniciales)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de Los Créditos Iniciales)	SUPUES <sup>.</sup> PROYECCI
Gastos corrientes	14.706.429,00	2,14	15.021.007,00	1,88	15.302.688,00	1,78	15.575.389,00	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	14.706.429,00	2,14	15.021.007,00	1,88	15.302.688,00	1,78	15.575.389,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	-,	0,00	0,00	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 5: Regulación de las clausulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos de capital	684.321,00	-30,94	472.615,00	15,26	544.726,00	-2,69	530.077,00	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	684.321,00	-30,94	472.615,00	15,26	544.726,00	-2,69	530.077,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medi <b>e</b> zjaedienejebejóplanipkesjópuestikriðiririendoplazo del ayuntamient	O DE PUÇOL TRIP	NO 2020-2022,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Página 22 de 30	

Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos no financieros	15.390.750,00	0,67	15.493.622,00	2,28	15.847.414,00	1,63	16.105.466,00	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	15.390.750,00	0,67	15.493.622,00	2,28	15.847.414,00	1,63	16.105.466,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos financieros	695.617,00	-1,47	685.386,00	-17,61	564.702,00	-3,47	545.111,00	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	695.617,00	-1,47	685.386,00	-17,61	564.702,00	-3,47	545.111,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos totales	16.086.367,00	0,58	16.179.008,00	1,44	16.412.116,00	1,45	16.650.577,00	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	16.086.367,00	0,58	16.179.008,00	1,44	16.412.116,00	1,45	16.650.577,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	Año 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de Los Créditos Iniciales)	% tasa variación 2021/2020	Año 2021 (Estimación de Los Créditos Iniciales)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de Los Créditos Iniciales)	Supue
Capítulo 1. Gastos de personal	8.373.765,00	3,00	8.624.895,00	2,00	8.797.366,00	2,00	8.973.300,00	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	5.610.068,00	1,01	5.666.931,00	1,60	5.757.613,00	1,70	5.855.499,00	
Capítulo 3. Gastos financieros	63.540,00	-1,32	62.703,00	-1,81	61.570,00	-14,66	52.542,00	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	659.056,00	1,13	666.478,00	2,95	686.139,00	1,15	694.048,00	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total de Gastos Corrientes	14.706.429,00	2,14	15.021.007,00	1,88	15.302.688,00	1,78	15.575.389,00	

B) Detalle de gastos de capital	Año 2019 (Estimación de Las Obligaciones Reconocidas Netas)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	Año 2020 (Estimación de Los Créditos Iniciales)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	Año 2021 (Estimación de Los Créditos Iniciales)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de Los Créditos Iniciales)	Supue
Capítulo 6. Inversiones reales	658.848,00	-32,13	447.142,00	16,13	519.253,00	-2,82	504.604,00	
Capitulo 7. Transferencias de capital	25.473,00	0,00	25.473,00	0,00	25.473,00	0,00	25.473,00	
Total de Gastos Capital	684.321,00	-30,94	472.615,00	15,26	544.726,00	-2,69	530.077,00	

C) Detalle de gastos financieros	Año 2019 (Estimación de Las Obligaciones Reconocidas Netas)	% tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de Los Créditos Iniciales)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	Año 2021 (Estimación de Los Créditos Iniciales)	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	Año 2022 (Estimación de Los Créditos Iniciales)	Supue
Capítulo 8. Activos financieros	15.300,00	0,00	15.300,00	0,00	15.300,00	0,00	15.300,00	
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otros gastos en activos financieros	15.300,00	0,00	15.300,00	0,00	15.300,00	0,00	15.300,00	
Capítulo 9. Pasivos financieros	680.317,00	-1,50	670.086,00	-18,01	549.402,00	-3,57	529.811,00	
Total de Gastos Financieros	695.617,00	-1,47	685.386,00	-17,61	564.702,00	-3,47	545.111,00	

#### Volver al menú

Enviar Incidencia



#### F.2.3 Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2019	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	Año 2020	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	Año 2021	% TASA VARIACIÓN 2022/2021	Año 2022	SUPUESTOS EN LOS QUE S BASAN LAS PROYECCIONE
Saldo operaciones corrientes	761.284,00		739.347,00		690.774,00		663.602,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	761.284,00		675.707,00		690.774,00		663.602,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		63.640,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones de capital	-653.321,00		-441.615,00		-513.726,00		-499.077,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-653.321,00		-441.615,00		-513.726,00		-499.077,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	107.963,00		297.732,00		177.048,00		164.525,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	107.963,00		234.092,00		177.048,00		164.525,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		63.640,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones financieras	-107.963,00		-297.732,00		-177.048,00		-164.525,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-107.963,00		-297.732,00		-177.048,00		-164.525,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	107.963,00		297.732,00		177.048,00		164.525,00	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	124.325,07		-165.672,00		-165.131,00		-164.339,00	
Capacidad o necesidad de financiación	232.288,07		132.060,00		11.917,00		186,00	
Deuda viva a 31/12	5.484.342,45	-5,43	5.186.610,45	-3,41	5.009.562,45	-3,28	4.845.037,45	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	5.484.342,45	-5,43	5.186.610,45	-3,41	5.009.562,45	-3,28	4.845.037,45	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,35	-5,71	0,33	-6,06	0,31	-3,23	0,30	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO?

 2019
 2020
 2021
 2022

 Marque lo que corresponda:
 Sí
 ▼
 <td

Volver al menú

# Objetivos de Estabilidad 2018-2020 y Límite de Gasto no Financiero del Estado para 2018

Consejo de Ministros 3 de julio de 2017



### Objetivos de estabilidad

# Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación de las AAPP (%PIB)

	2018	2019	2020
Administración Central	-0,7	-0,3	0,0
Comunidades Autónomas	-0,3	0,0	0,0
Corporaciones Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,2	-1,0	-0,5
Total AAPP	-2,2	-1,3	-0,5

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

## Regla de gasto

# Tasa de referencia nominal (% var. anual)

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

## Objetivos de deuda pública

# Deuda de las Administraciones Públicas (%PIB)

	2018	2019	2020
Administración Central y S. Social	70,9	69,7	67,7
Comunidades Autónomas	24,0	23,1	22,3
Corporaciones Locales	2,7	2,6	2,5
Total AAPP	97,6	95,4	92,5



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

# Límite de gasto no financiero del Estado 2018

Techo de gasto 2017
Gastos: 118.337 M€

Aumento del límite
de gasto
presupuestario

(\(\Delta\) 1,3%)

Techo de gasto 2018

Gastos: 119.834 M€

# Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2020-2022 de Entidades Locales

Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales y a través de los cuales se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla del gasto.

La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda (MINHAC) habilite al efecto.

El presente documento tiene por objeto mostrar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación con referencia al período 2020-2022<sup>1</sup>.

Dichos formularios son provisionales y están sujetos a los cambios y adaptaciones que surjan en el desarrollo de los sistemas de información.

#### 1.- Se presentan dos modelos:

#### Modelo ordinario.

Es el modelo a remitir por las entidades locales cuya población supere los 5.000 habitantes.

#### Modelo simplificado.

Es el modelo a remitir por las entidades locales cuya población es inferior a 5.000 habitantes, si bien podrán optar por la remisión del modelo ordinario si así lo decidieran. Elegido un modelo de formulario podrá modificarse pero no se conservarán los datos introducidos.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En los formularios se incluye el año 2019 en el que tendrán que recoger las estimaciones de cierre de la liquidación de ese ejercicio.

#### 2.- Contenido de los formularios:

#### 2.1.- Información presentada en términos consolidados.

El plan presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

La información estará expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria. En consecuencia, los importes, expresados euros, vendrán referidos a la suma de:

- Entidad local principal.
- Organismos Autónomos dependientes de la entidad local principal.
- Entes públicos vinculados o dependientes de la entidad local principal, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

Los entes que conforman el perímetro de consolidación se tomarán de la información que consta en el Inventario de Entes del Sector Público Local. El usuario podrá dar de baja o bien incorporar nuevas entidades que vayan a crearse o a entrar dentro del sector Administración Pública de la Corporación en alguno de los ejercicios del periodo considerado.

#### 2.2.- Datos económicos a consignar.

Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del plan presupuestario a medio plazo constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual. Toda desviación respecto de dichas disposiciones deberá ser explicada.

#### Formulario de ingresos:

Deben incluirse las proyecciones de los ingresos corrientes, de capital y financieros en términos agregados y en el modelo ordinario se distinguirá entre:

- ✓ Las proyecciones de ingresos derivadas de una evolución tendencial, es decir, proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones. A modo de ejemplo pueden citarse las estimaciones vinculadas a la evolución de la actividad económica o las vinculadas a la actividad urbanística.
- ✓ Las proyecciones derivadas de medidas por políticas previstas para el período: se tipifican una serie de medidas sobre las que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas/aprobadas pero pendientes de aplicas/previstas).

¡Importante!: El impacto de las medidas deberá cuantificarse únicamente cuando se produzca una variación (+ ó -) respecto al año anterior, de tal modo que sólo se refleje el primer año de aplicación.

<u>Ejemplo:</u> el tipo impositivo del IBI se incrementa en el año 2019. Debería únicamente cuantificarse en términos absolutos el efecto en el primer año de aplicación, 2019. Sin embargo, si en 2020 la EELL decide volver a bajar los tipos del IBI debería volver a registrar el efecto de la medida si bien con signo negativo puesto que descienden las previsiones respecto al año 2019.

La tasa de variación del período se calculará de forma automática.

#### • Formulario de gastos:

Deben incluirse las proyecciones de los gastos corrientes, de capital y financieros en términos agregados, manteniéndose la distinción en el modelo ordinario entre los que derivan de una evolución tendencial y los que derivan de modificaciones de políticas. En estas proyecciones debe tenerse en cuenta la aplicación de la regla de gasto.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas. Según el último Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de julio de 2017, se estima para el periodo 2018-2020 como límite de la variación del gasto computable el 2,4%, el 2,7% y el 2,8% respectivamente.

Por otra parte, al no disponer de información sobre el límite de variación **previsto en el 2021**, **y 2022** y hasta que el mismo no se conozca debe aplicarse la tasa del último año del período disponible: **2,8**.

#### Formulario con los saldos consolidados y otras magnitudes:

Se parte de los datos consolidados obtenidos de los formularios anteriores y debe indicarse el saldo positivo o negativo de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC 2010, aprobado por el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

También se indicará el saldo de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado.

#### • Formulario con datos de pasivos contingentes:

Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo, que será la situación normal debido a la dificultad que, normalmente, puede derivarse de la incertidumbre acerca del momento en el que se producirá o de la cuantía de la obligación. En el primer caso la entidad local habrá seguido un criterio de prudencia mientras que en el segundo el presupuesto podrá contener un déficit oculto.

#### Formulario con datos de préstamos morosos:

Recoge la información del saldo vivo de los préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC 2010, pendientes de amortizar a 31/12 de cada año indicado.

A continuación, se presenta la información solicitada a través de la aplicación de captura habilitada en la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales:

# A) Modelo ordinario:

- F.2.1.1 Datos económicos consolidados. Ingresos
- F.2.1.2 Datos económicos consolidados. Gastos
- F.2.1.3 Saldos, Capacidad/necesidad financiación, Deuda Viva.
- F.2.1.4 Pasivos contingentes
- F.2.1.5 Préstamos morosos

# B) Modelo simplificado:

F.P.2. Datos de previsión económica, de pasivos contingentes y préstamos morosos del plan presupuestario.

#### F.2.1.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Ingresos (en euros)

INGRESOS.

En euros

INGRESOS.	Año 2019 (Estimación de los Derechos Reconocidos Netos)	Tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2021/2020	Año 2021 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Ingresos corrientes								
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,								
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no grayados.								
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos								
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos								
Ingresos de capital								
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Ingresos no financieros								
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Ingresos financieros								
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Ingresos totales								
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								

<sup>(\*)</sup> Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

#### A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES

En euros	
----------	--

INGRESOS CORRIENTES	Año 2019 (Estimación de los Derechos Reconocidos Netos)	Tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2021/2020	Año 2021 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos								
Impuesto sobre Bienes Inmuebles								
Impuesto sobre Actividades Económicas								
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica								
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana								
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras								
Cesión de impuestos del Estado								
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos								
Capítulo 3: Tasas, Precios publicos y otros ingresos								
Capítulo 4: Transferencias corrientes								
Participación en tributos del Estado								
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)								
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales								
Total de Ingresos corrientes								

#### B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL

#### En euros

	Año 2019 (Estimación de los Derechos Reconocidos Netos)	Año 2020 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2021/2020	Año 2021 (Estimación de las Previsiones iniciales)	variación	Año 2022 (Estimación de las Previsiones iniciales)	hacan lac provecciones/
Capítulo 6. Enajenación de inversiones							
Capítulo 7: Transferencias de capital							
Total de Ingresos de Capital							

#### C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS

#### En euros

INGRESOS FINANCIEROS	Año 2019 (Estimación de los Derechos Reconocidos Netos)	 Año 2020 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2021/2020	Año 2021 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros							
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros							
Total de Ingresos Financieros							

# F.2.1.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Gastos (en euros)

	En euros							
GASTOS	Año 2019 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)	Tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de los Créditos iniciales)	Tasa variación 2021/2020	Año 2021 (Estimación de los Créditos iniciales)	Tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Gastos corrientes								
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas: (*)								
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)								
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración								
aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos								
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las	8							
retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas								
prácticas de gestión empresarial.	3							
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector								
público.								
Medida 5: Regulación de las clausulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.								
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.								
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal								
actual.								
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103.2 del								
TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.								
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a								
realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato								
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de								
licitación)								
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas								
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local								
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL								
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.								
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes								
Gastos de capital								
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion políticas)								
Derivados de evolución tendenciar (no alectados por modificación ponticas)     Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente								
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital								
Gastos no financieros								
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Gastos financieros								
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion politicas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Gastos totales								
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion políticas)								
Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Don't audo un moumoudono un pomuluu ( )	1							

<sup>-</sup> Derivados de modificaciones de políticas (\*)

(\*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

#### A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES

En euros

	Elleulos						
GASTOS CORRIENTES	Año 2019 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)	Año 2020 (Estimación de los Créditos iniciales)	Tasa variación 2021/2020	Año 2021 (Estimación de los Créditos iniciales)	Tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Capítulo 1: Gastos de personal							
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios							
Capítulo 3: Gastos financieros							
Capítulo 4: Transferencias corrientes							
Capítulo 5: Fondo de Contingencia							
Total de Gastos Corrientes							

#### B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL

En euros

GASTOS DE CAPITAL	Año 2019 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)	 Año 2020 (Estimación de los Créditos iniciales)	Tasa variación 2021/2020	 Tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Capítulo 6. Inversiones reales						
Capítulo 7. Transferencias de capital						
Total de Gastos Capital						

# C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS

En euro

GASTOS FINANCIEROS	Año 2019 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)	Tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de los Créditos iniciales)	Tasa variación 2021/2020	Año 2021 (Estimación de los Créditos iniciales)	Tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
C. 8. Activos financieros								
Aportaciones patrimoniales								
Otros gastos en activos financieros								
C.9. Pasivos financieros							·	
Total de Gastos Financieros								

# F.2.1.3 Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Saldos y otras magnitudes

En euros

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2019	Tasa variación	Año 2020	Tasa variación	Año 2021	Tasa variación	Año 2022
		2020/2019		2021/2020		2022/2021	
Saldo operaciones corrientes							
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion políticas)							
- Derivados de modificaciones de políticas							
Saldo operaciones de capital							
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion políticas)							
- Derivados de modificaciones de políticas							
Saldo operaciones no financieras							
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion políticas)							
- Derivados de modificaciones de políticas							
Saldo operaciones financieras							
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificacion políticas)							
- Derivados de modificaciones de políticas							
Saldo operaciones no financieras							
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC2010							
Capacidad o necesidad de financiación							
Deuda viva a 31/12							
A corto plazo							
A largo plazo							
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes							
De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.a) de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad	□ sı		□ sı		□ sı		
Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA			<del>-</del> -		<b>_</b>		∟ SI
REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO? (Marque lo que corresponda)	□ NO		☐ NO		□ NO		□ NO

F.2.1.4- Pasivos contingentes															
Estimación importes en euros															
Darling and another (4)		Año 2019		Tasa variación 2020/2019		Año 2020		Tasa variación 2021/2020		Año 2021		Tasa variación 2022/2021		Año 2022	
Pasivos contingentes (1)	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total
Avales concedidos															
Préstamos morosos															
Garantías															
Por sentencias o expropiaciones															
Otros															
OTAL															

Comunicación correspondiente al periodo 2019 - 2022				
				(En euros)
Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corp	poracione	es Locales,	Directiva	<b>2011/85/</b> L
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:	2019	2020	2021	2022
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:				
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):				
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:				
(*)		(1-11 1-61-1	-ll	
(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administintrucciones de cumplimentación:  1. las casillas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos están en mora.  2. Definición de "préstamo moroso", SEC 2010, §7.101. "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado media noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos s 3. Valoración: valor nominal	(activos fina intereses o c ante acuerdo	ncieros) y el de del principal su , o c) los pagos	talle del impo	orte de los que o de noventa día

#### FP.2. Datos de previsión económica del Plan Presupuestario a medio plazo (consolidado de Entidades que integran la Corporación Local (AA.PP.). Modelo simplificado (en euros)

Estimación importes (1)								
Ingresos/Gastos	Año 2019	Tasa variación 2020/2019	Año 2020	Tasa variación 2021/2020	Año 2021	Tasa variación 2022/2021	Año 2022	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos								
Corrientes								
Capital								
Financieros								
Gastos								
Corrientes								
Capital								
Financieros								
		-		-	-	-	-	
Saldo operaciones no financieras								
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95								
Capacidad o necesidad de financiación								
								-
Deuda viva a 31/12								
A corto plazo								
A largo plazo								
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes								
De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.a) de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ZVALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPURÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO? (Marque lo que corresponda)	SI NO		SI NO		SI NO		□ si □ no	

<sup>(1)</sup> Para el Año 2019, se estimarán los Derechos/obligaciones reconocidas netas Para el resto de Años, se estimarán las Previsiones / Créditos iniciales

	Año 2019		Terrorelantin	Año 2020			Tourneleelfe	Año 2021			Tasa variación	Año 2022			
Pasivos contingentes (2)	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total	Tasa variación 2020/2019	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total	Tasa variación 2021/2020	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total	2022/2021	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total
Avales concedidos															
Préstamos morosos															
Garantías															
Por sentencias o expropiaciones															
Otros															
TOTAL						_									

(2) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos del presupuesto o no estarlo.

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE				
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:	2019	2020	2021	2022
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S. 1313				
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:				
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):				
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S. 1313				
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:				

(\*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC

Intrucciones de cumplimentación:

1. las calillas en blanco deben cumplimentarse para las emidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activos financieros) y el detalle del importe de los que están en mora.

2. Definidos de "préstamo moroso", SEC 2010, \$7.101. "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de interes es o del principal sufren un netraso de noventa dias o más tras su un encimiento; bel interés sapadende de noventa dias o nes se ha capitalizado effinanciado o retrastado mediante acuerdos, o (o) os pagos leenen un netraso inferior a noventa dias, pero hayotras bienes si zones (como una declaración de quietra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán integramente."

3. Valoración: valor nominal

Notes:

In the second between the particular and the second secon

II

(Actos no legislativos)

# **DIRECTIVAS**

# DIRECTIVA 2011/85/UE DEL CONSEJO

## de 8 de noviembre de 2011

# sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 126, apartado 14, párrafo tercero,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (1),

Visto el dictamen del Banco Central Europeo (2),

# Considerando lo siguiente:

- (1) Es necesario tomar como base la experiencia adquirida en el transcurso del primer decenio de la unión económica y monetaria. La reciente evolución económica ha planteado nuevos desafíos al ejercicio de la política presupuestaria en toda la Unión y, en concreto, ha puesto de relieve la necesidad de reforzar la responsabilización nacional y de disponer de unos requisitos uniformes con respecto a las normas y los procedimientos que configuran los marcos presupuestarios de los Estados miembros. En concreto, debe precisarse lo que deben hacer las autoridades nacionales para cumplir las disposiciones del Protocolo (nº 12) sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado de la Unión Europea (TUE) y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y, en particular, su artículo 3.
- (2) Las administraciones públicas de los Estados miembros y sus subsectores disponen de sistemas de contabilidad pública que incluyen funciones como contabilidad, control interno, presentación de información financiera y auditoría. Estos sistemas deben distinguirse de los datos estadísticos que se refieren a los resultados de las finanzas públicas basados en metodologías estadísticas, y de las previsiones o acciones de presupuestación que se refieren a la evolución futura de las finanzas públicas.

- (3) El mantenimiento de prácticas de contabilidad pública completas y fiables en todos los sectores de las administraciones públicas constituye un requisito previo para la producción de estadísticas de gran calidad que sean comparables entre Estados miembros. El control interno debe garantizar que las normas vigentes se apliquen en todos los sectores de las administraciones públicas. Las auditorías de cuentas independientes realizadas por instituciones públicas como los tribunales de cuentas o por auditores privados deben fomentar las mejores prácticas internacionales.
- (4) La disponibilidad de datos presupuestarios es esencial para el correcto funcionamiento del marco de supervisión presupuestaria de la Unión. La disponibilidad periódica de datos presupuestarios oportunos y fiables constituye la clave para un seguimiento adecuado y a tiempo, lo que a su vez permite actuar con celeridad ante una evolución presupuestaria distinta de lo previsto. Un elemento esencial para garantizar la calidad de los datos presupuestarios es la transparencia, que debe implicar la disponibilidad pública de tales datos con carácter periódico.
- En lo que respecta a las estadísticas, el Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea (3), estableció un marco jurídico para la producción de estadísticas europeas con vistas a la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas de la Unión. Asimismo, dicho Reglamento estableció los principios que regulan el desarrollo, la elaboración y la difusión de las estadísticas europeas: independencia profesional, imparcialidad, objetividad, fiabilidad, secreto estadístico y rentabilidad, proporcionando definiciones precisas de cada uno de ellos. El Reglamento (CE) nº 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (4), reforzó los poderes de la Comisión para verificar los datos estadísticos utilizados a efectos del procedimiento de déficit excesivo.

<sup>(</sup>¹) Dictamen del Parlamento Europeo de 28 de septiembre de 2011 (no publicado aún en el Diario Oficial).

<sup>(2)</sup> DO C 150 de 20.5.2011, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 87 de 31.3.2009, p. 164.

<sup>(4)</sup> DO L 145 de 10.6.2009, p. 1.

- (6) Los conceptos de «público», «déficit» e «inversión» están definidos en el Protocolo (nº 12) sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo por referencia al sistema europeo de cuentas económicas integradas (SEC), sustituido por el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad, adoptado en virtud del Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (¹) («SEC-95»).
- La disponibilidad y la calidad de los datos del SEC-95 son (7) esenciales para garantizar el correcto funcionamiento del marco de supervisión presupuestaria de la Unión. El SEC-95 se basa en información facilitada según el principio de devengo. No obstante, las estadísticas presupuestarias según el principio de devengo se basan en una recopilación previa de datos según el principio de caja, o su equivalente. Estos últimos pueden contribuir en gran medida a que se mejore la realización de un control presupuestario con la suficiente antelación y se evite así que se detecten tardíamente errores presupuestarios importantes. La disponibilidad de series temporales de datos en términos de caja relativos a la situación presupuestaria puede revelar funcionamientos que justifiquen una supervisión más estrecha. Los datos presupuestarios basados en la contabilidad de caja (o cifras equivalentes de la contabilidad pública si no se dispone de datos presupuestarios basados en la contabilidad de caja) que se publiquen deben incluir, al menos, un saldo general, el total de ingresos y el total de gastos. Si estuviese justificado, por ejemplo cuando haya un gran número de administraciones locales, la publicación puntual de los datos podrá basarse en técnicas de estimación adecuadas, basadas en una muestra de administraciones, con una revisión posterior que utilice datos completos.
- (8) Unas previsiones macroeconómicas y presupuestarias sesgadas y poco realistas pueden obstaculizar considerablemente la efectividad de la planificación presupuestaria y, en consecuencia, pueden debilitar el compromiso con la disciplina presupuestaria, mientras que la transparencia y debate de metodologías de previsión pueden mejorar significativamente la calidad de las previsiones macroeconómicas y presupuestarias a efectos de la planificación presupuestaria.
- (9) Un elemento crucial para garantizar la utilización de previsiones realistas en el ejercicio de la política presupuestaria es la transparencia, que debe implicar la disponibilidad pública no solo de la previsión macroeconómica y presupuestaria oficial preparada para la planificación presupuestaria, sino también de las metodologías, los supuestos y los parámetros pertinentes en que se basan dichas previsiones.
- (10) Los análisis de sensibilidad y las correspondientes proyecciones presupuestarias que completan el escenario macropresupuestario más probable permiten analizar cómo evolucionarían las variables presupuestarias principales a

- partir de diferentes supuestos de crecimiento y tipos de interés, por lo que reducen en gran medida el riesgo de que la disciplina presupuestaria se vea comprometida por errores de previsión.
- (11) Las previsiones de la Comisión y la información relativa a los modelos en que se basan pueden proporcionar a los Estados miembros una referencia útil para su escenario macropresupuestario más probable, reforzando la validez de las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria. Sin embargo, el grado de comparación de las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria con las previsiones de la Comisión que cabe esperar de los Estados miembros varía en función del momento de la elaboración de las mismas y de la comparabilidad de las metodologías y supuestos de previsión. Las previsiones de otros órganos independientes pueden facilitar también referencias útiles.
- (12) Se deben describir y motivar las diferencias significativas entre el escenario macropresupuestario elegido y la previsión de la Comisión, en particular si el nivel o el crecimiento de las variables de los supuestos externos se aparta de manera considerable de los valores que figuran en las previsiones de la Comisión.
- (13) Dada la interdependencia entre los presupuestos de los Estados miembros y el presupuesto de la Unión para ayudar a los Estados miembros en la preparación de sus previsiones presupuestarias, la Comisión debe facilitar previsiones de gasto de la Unión basadas en el nivel de gasto programado dentro del marco financiero plurianual.
- (14) Para facilitar la preparación de las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria y aclarar las diferencias entre las previsiones de los Estados miembros y las de la Comisión, cada Estado miembro debe tener la posibilidad de debatir cada año con la Comisión los supuestos subyacentes a la elaboración de las previsiones macroeconómicas y presupuestarias.
- (15) La calidad de las previsiones macroeconómicas y presupuestarias oficiales mejora sustancialmente si se hace una evaluación periódica, no sesgada y completa que se base en criterios objetivos. Una evaluación detallada implica el análisis de los supuestos económicos, la comparación con previsiones elaboradas por otras instituciones y la evaluación de la precisión de previsiones anteriores.
- (16) Considerando la eficacia demostrada por los marcos presupuestarios basados en normas de los Estados miembros para mejorar la titularidad nacional de las normas presupuestarias de la Unión de fomento de la disciplina presupuestaria, una de las piedras angulares del marco reforzado de supervisión presupuestaria de la Unión debe ser la existencia de reglas presupuestarias numéricas

<sup>(1)</sup> DO L 310 de 30.11.1996, p. 1.

sólidas que sean específicas para cada Estado miembro y conformes con los objetivos presupuestarios a nivel de la Unión. Las reglas presupuestarias numéricas sólidas deben proporcionar definiciones de objetivos bien precisas y prever mecanismos que permitan un seguimiento efectivo y oportuno. Dichas reglas deben basarse en un análisis fiable e independiente realizado por órganos independientes u órganos dotados de autonomía funcional respecto de las autoridades presupuestarias de los Estados miembros. Además, la experiencia ha demostrado que, para que las reglas presupuestarias numéricas sean eficaces, su incumplimiento debe llevar aparejadas consecuencias, aunque ese coste sea de carácter meramente reputacional.

- (17) En virtud del Protocolo (nº 15) sobre determinadas disposiciones relativas al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, anejo al TUE y al TFUE, los valores de referencia mencionados en el Protocolo (nº 12) sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anexo a dichos Tratados, no son directamente vinculantes para el Reino Unido. Por lo tanto, no debe aplicarse a este la obligación de instaurar reglas presupuestarias numéricas que fomenten de manera efectiva el cumplimiento de los valores específicos de referencia para el déficit excesivo, ni la correlativa obligación de que los objetivos plurinacionales de los marcos presupuestarios a medio plazo sean coherentes con dichas reglas.
- (18) Conviene que los Estados miembros eviten aplicar políticas presupuestarias procíclicas, y que los esfuerzos de consolidación presupuestaria sean mayores en tiempos de bonanza económica. Unas reglas presupuestarias numéricas bien definidas favorecen la consecución de esos objetivos y deben reflejarse en la legislación presupuestaria anual de los Estados miembros.
- La planificación presupuestaria nacional solo puede ser coherente con los componentes preventivo y corrector del Pacto de estabilidad y crecimiento (PEC) si adopta una perspectiva plurianual y si persigue, en particular, la consecución de los objetivos presupuestarios a medio plazo. La compatibilidad de los marcos presupuestarios de los Estados miembros con la legislación de la Unión solo puede conseguirse estableciendo marcos presupuestarios a medio plazo. En el espíritu del Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas (1), y del Reglamento (CE) nº 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (2), los componentes preventivo y corrector del PEC no deben considerarse aisladamente.
- (20) Si bien la aprobación de la ley de presupuesto anual constituye la etapa primordial del proceso presupuestario en la que los Estados miembros adoptan decisiones presupuestarias importantes, la mayor parte de las medidas

adoptadas en ese marco tiene implicaciones presupuestarias que van mucho más allá del ciclo presupuestario anual. Una perspectiva anual proporciona por lo tanto una base deficiente para desarrollar políticas presupuestarias sólidas. A fin de integrar la perspectiva plurianual en el marco de supervisión presupuestaria de la Unión, la planificación de la ley de presupuesto anual debe basarse en una planificación plurianual derivada del marco presupuestario a medio plazo.

- (21) Dicho marco presupuestario a medio plazo debe incluir, entre otras cosas, proyecciones detalladas de cada partida importante de gastos e ingresos relativas al ejercicio presupuestario en cuestión y ejercicios siguientes, basadas en políticas no sujetas a modificaciones. Cada Estado miembro debe poder definir adecuadamente las políticas no sujetas a modificaciones, y tales definiciones deben hacerse públicas junto con los supuestos manejados, las metodologías y otros parámetros pertinentes.
- (22) La presente Directiva no debe impedir a un nuevo gobierno de un Estado miembro actualizar su marco presupuestario a medio plazo para reflejar sus nuevas prioridades políticas. En este caso, el nuevo gobierno debe destacar las diferencias con el marco presupuestario a medio plazo anterior.
- (23) Las disposiciones del marco de supervisión presupuestaria establecido en el TFUE y, en particular, en el PEC, son aplicables al conjunto de las administraciones públicas, que comprenden los subsectores de la administración central, las comunidades autónomas, las corporaciones locales y las administraciones de seguridad social, tal como se definen en el Reglamento (CE) nº 2223/96.
- Un buen número de Estados miembros ha llevado a cabo una descentralización considerable en el ámbito presupuestario, con la transferencia de poderes presupuestarios a las administraciones subnacionales. El papel que han desempeñado estas últimas a la hora de garantizar el cumplimiento del PEC se ha incrementado significativamente, por lo que resulta necesario velar por que el alcance de las obligaciones y procedimientos establecidos en los marcos presupuestarios nacionales se extienda debidamente a todos los subsectores de las administraciones públicas, sobre todo —aunque no solo— en dichos Estados miembros.
- 25) Con el fin de promover con eficacia la disciplina presupuestaria y la sostenibilidad de las finanzas públicas, los marcos presupuestarios deben abarcar las finanzas públicas en su integridad. Por este motivo, ha de prestarse una atención particular a las operaciones de dichas administraciones públicas que no forman parte de los presupuestos ordinarios de los distintos subsectores y que inciden de manera inmediata o a medio plazo en la situación presupuestaria de los Estados miembros. Su incidencia combinada en los saldos presupuestarios y la deuda de las administraciones públicas debe darse a conocer en el marco de los procedimientos presupuestarios anuales y de los planes presupuestarios a medio plazo.

<sup>(1)</sup> DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 209 de 2.8.1997, p. 6.

- (26) Igualmente, debe prestarse la debida atención a la existencia de pasivos contingentes. Más concretamente, los pasivos contingentes implican posibles obligaciones en el caso de que se produzca un suceso futuro incierto, o entrañan obligaciones en que el pago no es probable o el importe de este no puede cuantificarse de manera fiable. Incluyen, por ejemplo, información pertinente sobre las garantías públicas, los préstamos de dudoso cobro y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, y comprenden, en su caso, la probabilidad y la correspondiente posible fecha del gasto derivado de los pasivos contingentes. Debe tenerse debidamente en cuenta la sensibilidad del mercado.
- (27) La Comisión debe supervisar periódicamente la aplicación de la presente Directiva. Deben determinarse y ponerse en común las mejores prácticas en relación con las disposiciones de la presente Directiva relativas a los distintos aspectos de los marcos presupuestarios nacionales.
- (28) Dado que el objetivo de la presente Directiva, a saber, la observancia uniforme de la disciplina presupuestaria tal como requiere el TFUE, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros, y, por consiguiente, puede lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del TUE. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Directiva no excede de lo necesario para alcanzar ese objetivo.
- (29) De conformidad con el apartado 34 del Acuerdo interinstitucional «Legislar mejor» (¹), se alienta a los Estados miembros a establecer, en su propio interés y en el de la Unión, sus propios cuadros, que muestren, en la medida de lo posible, la correspondencia entre la presente Directiva y las medidas de transposición, y a hacerlos públicos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

# CAPÍTULO I

### **OBJETO Y DEFINICIONES**

# Artículo 1

La presente Directiva establece normas detalladas sobre las características que deben presentar los marcos presupuestarios de los Estados miembros. Estas normas son necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el TFUE impone a los Estados miembros a efectos de evitar los déficits públicos excesivos.

# Artículo 2

A los efectos de la presente Directiva, serán de aplicación las definiciones de «público», «déficit» e «inversión» establecidas en el artículo 2 del Protocolo (nº 12) sobre el procedimiento aplica-

(1) DO C 321 de 31.12.2003, p. 1.

ble en caso de déficit excesivo, anejo al TUE y al TFUE. Se aplicará asimismo la definición de subsectores de las administraciones públicas establecida en el punto 2.70 del anexo A del Reglamento (CE) nº 2223/96.

Además, se entenderá por:

«marco presupuestario»: el conjunto de disposiciones, procedimientos, normas e instituciones que constituyen la base de las políticas presupuestarias de las administraciones públicas, en particular:

- a) los sistemas de contabilidad presupuestaria e información estadística:
- b) las normas y procedimientos que regulan la elaboración de previsiones para la planificación presupuestaria;
- c) las reglas presupuestarias numéricas específicas por país, que contribuyen a que la aplicación de la política presupuestaria por los Estados miembros esté en consonancia con sus respectivas obligaciones impuestas por el TFUE, expresadas como indicadores sintéticos de los resultados presupuestarios, como el déficit presupuestario, las necesidades de financiación o la deuda de las administraciones públicas, o uno de sus componentes esenciales;
- d) los procedimientos presupuestarios, comprendidas las normas procedimentales que sostienen todas las etapas del proceso presupuestario;
- e) los marcos presupuestarios a medio plazo, entendidos como un conjunto específico de procedimientos presupuestarios nacionales que amplían el horizonte de la política presupuestaria más allá del calendario presupuestario anual, lo que incluye la fijación de prioridades estratégicas y de objetivos presupuestarios a medio plazo;
- f) los dispositivos de control y análisis independientes destinados a reforzar la transparencia de los elementos del proceso presupuestario;
- g) los mecanismos y las normas que regulan las relaciones presupuestarias entre las autoridades de todos los subsectores de las administraciones públicas.

# CAPÍTULO II

# CONTABILIDAD Y ESTADÍSTICAS

# Artículo 3

1. En lo que respecta a los sistemas nacionales de contabilidad pública, los Estados miembros dispondrán de unos sistemas de contabilidad que cubran de manera íntegra y coherente todos los subsectores de las administraciones públicas y contengan la información necesaria para generar datos según el principio de devengo con el fin de preparar datos basados en la norma SEC-95. Los sistemas de contabilidad pública estarán sujetos a control interno y serán objeto de auditorías independientes.

- 2. Los Estados miembros garantizarán la disponibilidad pública, oportuna y periódica, de datos presupuestarios relativos a todos los subsectores de las administraciones públicas según se define en el Reglamento (CE) nº 2223/96. En particular, los Estados miembros publicarán:
- a) datos presupuestarios basados en la contabilidad de caja (o la cifra equivalente de la contabilidad pública cuando no se disponga de dichos datos) con la siguiente periodicidad:
  - mensual para los subsectores de la administración central, las comunidades autónomas y las administraciones de seguridad social, antes de finalizado el mes siguiente, y
  - trimestral para el subsector de las corporaciones locales, antes de finalizado el trimestre siguiente;
- b) un cuadro de conciliación detallado que muestre el método de transición entre los datos basados en la contabilidad de caja (o las cifras equivalentes de la contabilidad pública cuando no se disponga de dichos datos) y los datos basados en la norma SEC-95.

#### CAPÍTULO III

#### **PREVISIONES**

#### Artículo 4

- 1. Los Estados miembros velarán por que la planificación presupuestaria se base en previsiones macroeconómicas y presupuestarias realistas, utilizando la información más actualizada. La planificación presupuestaria se basará en el escenario macropresupuestario más probable o en un escenario más prudente. Las previsiones macroeconómicas y presupuestarias se compararán con las previsiones de la Comisión más actualizadas y, en su caso, las de otros órganos independientes. Las diferencias importantes entre el escenario macropresupuestario elegido y la previsión de la Comisión deberán describirse de manera motivada, en particular si el nivel o el crecimiento de las variables de los supuestos externos se aparta significativamente de los valores expuestos en las previsiones de la Comisión.
- 2. La Comisión hará públicos las metodologías, los supuestos y los parámetros pertinentes en que se apoyen sus previsiones macroeconómicas y presupuestarias.
- 3. Con el fin de ayudar a los Estados miembros en la preparación de sus previsiones presupuestarias, la Comisión facilitará previsiones del gasto de la Unión basadas en el nivel de gasto programado dentro del marco financiero plurianual.
- 4. En el marco de un análisis de sensibilidad, las previsiones macroeconómicas y presupuestarias permitirán examinar la evolución de las principales variables presupuestarias teniendo en cuenta diferentes supuestos de crecimiento y tipos de interés. El conjunto de supuestos alternativos utilizados en las previsiones macroeconómicas y presupuestarias se basará en los resultados de las previsiones anteriores y tratará de tener en cuenta los correspondientes escenarios de riesgo.

- 5. Los Estados miembros especificarán cuál es la institución responsable de presentar las previsiones macroeconómicas y presupuestarias y harán públicas las previsiones macroeconómicas y presupuestarias oficiales preparadas a efectos de la planificación presupuestaria, incluidos las metodologías, los supuestos y los parámetros pertinentes que sostengan dichas previsiones. Al menos una vez al año, los Estados miembros y la Comisión mantendrán un diálogo técnico sobre los supuestos en los que se apoye la preparación de las previsiones macroeconómicas y presupuestarias.
- 6. Las previsiones macroeconómicas y presupuestarias a efectos de la planificación presupuestaria estarán sometidas a una evaluación periódica, no sesgada y general que se basará en criterios objetivos, y que incluirá la evaluación ex post. El resultado de dicha evaluación se hará público y se tendrá en cuenta oportunamente en las previsiones macroeconómicas y presupuestarias futuras. Si en el curso de la evaluación se observa un sesgo importante que afecte a las previsiones macroeconómicas en un período de cuatro años consecutivos por lo menos, el Estado miembro de que se trate tomará las medidas necesarias y las hará públicas.
- 7. La Comisión (Eurostat) publicará los niveles trimestrales de deuda y de déficit de los Estados miembros cada tres meses.

#### CAPÍTULO IV

# REGLAS PRESUPUESTARIAS NUMÉRICAS

### Artículo 5

Cada Estado miembro dispondrá de reglas presupuestarias numéricas que sean específicas para él y que promuevan de manera efectiva el cumplimiento de sus respectivas obligaciones derivadas del TFUE en el ámbito de la política presupuestaria en un contexto plurianual, con respecto al conjunto de las administraciones públicas En particular, tales reglas promoverán:

- a) el respeto de los valores de referencia relativos al déficit *y* la deuda fijados de conformidad con el TFUE;
- b) la adopción de un horizonte plurianual de planificación presupuestaria que abarque la observancia del objetivo presupuestario a medio plazo del Estado miembro.

# Artículo 6

- 1. Sin perjuicio de las disposiciones del TFUE sobre el marco de supervisión presupuestaria de la Unión, las reglas presupuestarias numéricas, específicas por país contendrán precisiones sobre los siguientes elementos:
- a) la definición de los objetivos y el ámbito de aplicación de las reglas;
- b) el ejercicio de un seguimiento efectivo y oportuno del cumplimiento de las reglas, basado en análisis fiables e independientes realizados por órganos independientes u órganos dotados de autonomía funcional respecto de las autoridades presupuestarias de los Estados miembros;
- c) las consecuencias en caso de incumplimiento.

2. En caso de que las reglas presupuestarias numéricas contengan cláusulas de salvaguardia, estas fijarán un número limitado de circunstancias específicas en consonancia con las obligaciones derivadas del TFUE para los Estados miembros en el ámbito de la política presupuestaria y unos procedimientos estrictos en los que se permita el incumplimiento temporal de una norma.

#### Artículo 7

La ley presupuestaria anual de los Estados miembros reflejará sus reglas presupuestarias numéricas específicas por país, en vigor.

#### Artículo 8

Los artículos 5, 6 y 7 no se aplicarán al Reino Unido.

#### CAPÍTULO V

# MARCOS PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO

#### Artículo 9

- 1. Los Estados miembros establecerán un marco presupuestario a medio plazo creíble y efectivo que incluya la adopción de un horizonte de planificación presupuestaria de tres años como mínimo para garantizar que la planificación presupuestaria nacional se inscribe en una perspectiva plurianual.
- 2. Los marcos presupuestarios a medio plazo comprenderán procedimientos para establecer lo siguiente:
- a) objetivos presupuestarios plurianuales globales y transparentes expresados en términos de déficit de las administraciones públicas, deuda pública y otros indicadores presupuestarios sintéticos como el gasto, que garanticen la compatibilidad de estos con cualesquiera reglas presupuestarias numéricas previstas en el capítulo IV que estén vigentes;
- b) proyecciones de cada partida importante de gastos e ingresos de las administraciones públicas con más especificaciones sobre los niveles de la administración central y la seguridad social, para el ejercicio presupuestario en cuestión y ejercicios siguientes, basadas en políticas no sujetas a modificaciones.
- c) una descripción de las políticas previstas a medio plazo que tengan repercusiones en las finanzas de las administraciones públicas, desglosadas por partidas importantes de gastos e ingresos, que muestren cómo se conseguirá el ajuste hacia los objetivos presupuestarios a medio plazo con respecto a las proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones:
- d) una evaluación de la manera en que, a la vista de su incidencia a largo plazo sobre las finanzas generales de las administraciones públicas, las políticas previstas puedan afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.
- 3. Las proyecciones adoptadas en el contexto de los marcos presupuestarios a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias realistas, de conformidad con el capítulo III.

#### Artículo 10

La ley de presupuesto anual será coherente con las disposiciones relativas al marco presupuestario a medio plazo. En concreto, las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo que establece el artículo 9, apartado 2, constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual. Toda desviación respecto de dichas disposiciones será debidamente explicada.

#### Artículo 11

Ninguna disposición de la presente Directiva impedirá a un nuevo gobierno de un Estado miembro actualizar su marco presupuestario a medio plazo a fin de reflejar sus nuevas prioridades políticas. En este caso, el nuevo gobierno indicará las diferencias con el anterior marco presupuestario a medio plazo.

#### CAPÍTULO VI

# TRANSPARENCIA DE LAS FINANZAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN GLOBAL DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS

#### Artículo 12

Los Estados miembros garantizarán que todas las medidas adoptadas a efectos del cumplimiento de los capítulos II, III y IV abarquen de manera exhaustiva y coherente todos los subsectores de las administraciones públicas. Esta garantía exigirá, en particular, la coherencia de las normas y los procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas subyacentes de recopilación y tratamiento de datos.

# Artículo 13

- 1. Los Estados miembros establecerán mecanismos adecuados de coordinación entre todos los subsectores de sus administraciones públicas a fin de asegurar la cobertura exhaustiva y coherente de todos los subsectores en la planificación presupuestaria de las administraciones públicas, en las reglas presupuestarias numéricas especificas por país, y en la elaboración de las previsiones presupuestarias y el establecimiento de la planificación plurianual según lo establecido, en particular, en el marco presupuestario plurianual.
- 2. A fin de fomentar la rendición de cuentas fiscal, se determinarán con claridad las responsabilidades presupuestarias de las autoridades de los distintos subsectores de las administraciones públicas.

# Artículo 14

1. En el marco de los procedimientos presupuestarios anuales, los Estados miembros harán una relación y presentación de todos los organismos y fondos de las administraciones públicas que no formen parte de los presupuestos ordinarios de los distintos subsectores, junto con cualquier otra información pertinente. La incidencia combinada de dichos organismos y fondos de las administraciones públicas en los saldos y las deudas de las administraciones públicas se presentará en el marco de los procedimientos presupuestarios anuales y de los planes presupuestarios a medio plazo.

- 2. Los Estados miembros publicarán información detallada sobre la incidencia de los beneficios fiscales en los ingresos.
- 3. Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de sumas económicamente importantes.

#### CAPÍTULO VII

#### **DISPOSICIONES FINALES**

# Artículo 15

- 1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el 31 de diciembre de 2013. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones. El Consejo alienta a los Estados miembros a establecer, en su propio interés y en el de la Unión, sus propios cuadros de correspondencia, que muestren, en la medida de lo posible, la concordancia entre la presente Directiva y las medidas de transposición, y a hacerlos públicos.
- 2. Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, estas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.
- 3. La Comisión preparará un informe provisional de situación sobre la aplicación de las principales disposiciones de la presente Directiva basándose en la información pertinente de los Estados miembros, que será presentada al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 14 de diciembre de 2012.
- 4. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones básicas que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

#### Artículo 16

- 1. A más tardar el 14 de diciembre de 2018, la Comisión publicará una revisión de la adecuación de la presente Directiva.
- 2. La revisión evaluará, entre otras cosas, la adecuación de:
- a) los requisitos estadísticos para todos los subsectores de la administración;
- b) la concepción y la eficacia de las reglas presupuestarias numéricas en los Estados miembros;
- c) el nivel general de transparencia de las finanzas públicas en los Estados miembros.
- 3. A más tardar el 31 de diciembre de 2012, la Comisión evaluará la adecuación de las normas internacionales de contabilidad del sector público para los Estados miembros.

#### Artículo 17

La presente Directiva entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

# Artículo 18

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 8 de noviembre de 2011.

Por el Consejo
El Presidente
J. VINCENT-ROSTOWSKI